

RECOMENDACIÓN

NÚMERO:	R-VG-002-19
QUEJOSA:	Q
AGRAVIADO:	A
EXPEDIENTE:	CDHEH-VG-1463-18
AUTORIDADES INVOLUCRADAS:	AR 1; AR 2 y AR 3, PROFESORAS DE EDUCACIÓN FÍSICA Y SUPERVISOR DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
HECHOS VIOLATORIOS:	VIOLACIONES AL DERECHO A LA VIDA - DERECHO A PRESERVAR LA VIDA HUMANA-

Pachuca de Soto, Hidalgo; seis de febrero de dos mil diecinueve.


SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL
ESTADO DE HIDALGO
P R E S E N T E

Distinguido Señor Secretario:

VISTOS

Para resolver los autos del expediente al rubro citado con motivo de la queja iniciada por este Organismo a petición de **Q** y en contra de **AR 1, AR 2 y AR 3, Profesoras de Educación Física y Supervisor de Educación Física respectivamente de la Secretaria de Educación Pública del Estado de Hidalgo**; en uso de las facultades que me otorga el artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; así como los artículos 33, fracción XI, 84, 85 y 86 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, se han examinado los elementos del expediente al rubro citado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El dieciocho de junio de dos mil dieciocho, Q compareció a las oficinas de esta Comisión a formular queja en su calidad de madre de familia **del A, quien falleció a los once años de edad** cuando estudiaba en la Escuela Primaria “Benito Torres Oropeza” turno vespertino de la Colonia Cubitos de ésta Ciudad, **luego de que acudió en representación del Estado de Hidalgo con apoyo de la Secretaría de Educación Pública para participar en la competencia de juegos deportivos y escolares de la Educación Básica del CODEBRA** en Bahía de Banderas estado de Nayarit, competencia en la que participaría en la **prueba de Atletismo de ciento cincuenta metros**, siendo acompañado en esa ocasión por más Atletas, así como por los entrenadores de nombres AR 2 y AR 1, y el Delegado AR 3, de esta manera el martes cinco de junio participó en una competencia, y al parecer al día siguiente regresaría a esta Entidad; sin embargo, el martes seis de junio del año en curso, aproximadamente a las cinco de la tarde recibió una llamada precisamente de **AR 3 quien le informó que su hijo había sufrido un accidente, y al preguntarle qué había sucedido, simplemente le dijo que el menor había fallecido y que tenía que ir por su cuerpo, por lo que aproximadamente a las seis de la tarde fue a la escuela de su hijo para preguntarle a la Directora qué había pasado**, contestándole que no sabía nada, entonces fue cuando la docente recibió varias llamadas en el teléfono celular de la Q, siendo a dicha servidora pública a quien le explicaron lo ocurrido.

Ese mismo día aproximadamente a las seis y media de la tarde llegó un licenciado de la Secretaría de Educación Pública y fue quien la trasladó junto con su pareja al Aeropuerto de Pachuca y luego de ahí en helicóptero hasta Toluca, Estado de México y de ese lugar a Nayarit dónde la llevaron en avioneta, al llegar a dicho sitio la trasladaron a las oficinas del Ministerio Público dónde le pidieron los datos de su hijo pero sin mostrarle el cuerpo, aproximadamente a las once de la noche le pidió a los licenciados del jurídico de la Secretaría de Educación Pública le hicieran saber a la Autoridad correspondiente que debían de practicarle la Necropsia de Ley a su hijo, fue así como aproximadamente a las dos de la mañana del siete de junio pudo ver el cuerpo de su hijo quien se encontraba “embalsamado” informándole que sería trasladado vía terrestre a esta Ciudad.

El siete de junio del año en curso, aproximadamente a las nueve de la mañana fue al Ministerio Público; sin embargo, no se encontraba la persona que le haría entrega del resultado de la necropsia presentándose hasta el mediodía, momento en el que supo que su hijo había fallecido por asfixia por inmersión o sea se había “ahogado”, siendo



todo lo que ocurrió en el Ministerio Público, luego se dirigió junto con su pareja al aeropuerto permaneciendo ahí hasta las siete de la tarde aproximadamente que salía el vuelo a la Ciudad de México, haciendo mención que el tiempo que estuvo esperando recibió muchas llamadas; sin embargo, hubo un momento que el licenciado le dijo que no contestara las llamadas porque solo le “metían ideas”, ofreciéndose él a contestarlas haciéndole saber en ese momento Q que no estaba de acuerdo, pero aquél le replicó que lo hacía para que ella estuviera tranquila diciéndole “no se preocupe, todo está resuelto”, refiriéndose a lo de la funeraria y el apoyo para el traslado de su hijo, ya en la noche aproximadamente a las diez y media de la noche al llegar a esta Ciudad, los abogados le hicieron saber que estaban cansados por lo que ella junto con su pareja se dirigieron a la funeraria en dónde no había nadie de la Secretaría de Educación Pública, dejando desde ese momento de tener contacto con los Abogados desconociendo por ello qué hicieron a favor de su hijo, así como lo relativo al seguro del menor, haciendo mención que hubo problemas para recibir a las personas que la acompañarían en el funeral de su hijo puesto que el espacio de la funeraria era insuficiente.

Mencionó también que al encontrarse en el “Memorial La Paz” ella escogió un lugar para que depositaran el cuerpo de su hijo pero por el mismo debía pagar de manera adicional mil pesos, pero se tenía que dar el nombre de un aval y otros documentos; sin embargo como no tenía dinero le apoyaron para que solo pagara la cantidad de ciento sesenta pesos lo cual fue gestionado por personal de la funeraria y no de la Secretaría de Educación Pública, desconociendo el uso también de los documentos originales de su hijo como acta de nacimiento, certificado médico, acta de defunción ya que hasta el momento de la presentación de la queja no se los habían devuelto.

El catorce de junio del año en curso, la, Directora de la Escuela primaria dónde estudiaba su hijo la citó para hablar con el Coordinador de Atención a Siniestros de la Secretaría de Educación Pública quien la citó en sus oficinas para que firmaran lo del seguro y al llegar con aquél le pidió firmar un oficio de liberación de responsabilidades, lo que no estuvo de acuerdo, por lo que solicitó se investigara el actuar de dicho servidor público.

Posteriormente dijo que al ponerse a leer de manera detallada la carpeta de investigación que se inició en Nayarit se percató que el oficial de policía que anotó el reporte alteró la narrativa en cómo sucedieron los hechos, es decir dijo que su hijo había fallecido en el Hospital, cuando en realidad varios testigos compañeros de su hijo le dijeron que había fallecido en la alberca del hotel “Paradise Village Hotel Nuevo Vallarta” en Bahía de Banderas, enterándose por una de las menores que acudieron a la competencia que el día en que ocurrió el evento habían sacado a un grupo de atletas de

la habitación entre los que se encontraba su hijo y los llevaron a la alberca del Hotel en su hora de descanso, desconociendo qué fue exactamente lo que les dijeron a los niños y sobre todo porqué su hijo se metió a una alberca de dos metros de profundidad, desconociendo de igual manera sí se encontraba solo, porque hasta el día de la interposición de la queja autoridades de la Secretaría de Educación Pública no le habían explicado que fue lo que pasó puesto que solo se había enterado que su hijo se había ahogado y que otro de sus compañeros intentó salvarlo, sucediendo que la **AR 2 le dijo a un niño: “saca tu compañero”** y lo intentó pero no pudo porque también se estaba ahogando, en eso los niños y niñas que veían lo sucedido gritaban y pasó un huésped del hotel que con todo y ropa se aventó al agua y lo sacó para darle los primeros auxilios, en eso llegó una mujer de nacionalidad norteamericana quien le brindó los primeros auxilios a su hijo **mientras AR 1 estaba dormida en un camastro a la orilla** de la alberca, incluso también llegó una ambulancia en el lugar para apoyar y salvar la vida de su hijo dándole dos “descargas”, por lo que los paramédicos les dijeron a los niños que se callaran, pero luego la señora americana dijo a los paramédicos que no habían podido salvarlo llevándolo al Hospital San Javier en Bahía de Banderas Nayarit, lugar al que fueron las autoridades a dar fé de que su hijo había fallecido.

Por ello solicitó la intervención de esta Comisión toda vez que AR 3 y AR 1 y AR 2 no le brindaron los cuidados debidos a su hijo, y en contra del licenciado porque le ofreció apoyo; sin embargo, no lo recibió, tampoco acompañamiento, información incorrecta, tardía y hasta confusa y en contra del Coordinador de Atención a Siniestros de la Secretaría de Educación Pública porque le sugirió firmar un documento para exonerarlos de su responsabilidad, y es que a la fecha nadie de la Secretaria de Educación Pública le había explicado en realidad que fue lo que ocurrió, así como el hecho de que en el Hotel no hubiera salvavidas y el policía que conoció de los hechos alteró su reporte respecto del lugar donde ocurrió el fallecimiento (foja 1 a 45).

2. El veinte de junio de dos mil dieciocho, mediante oficio 03224, personal de esta Comisión realizó un desglose del expediente de queja al rubro citado a la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Nayarit a fin de que conociera respecto de presuntas violaciones a los derechos humanos de la quejosa imputadas al agente de la Policía de Nayarit, División Investigación en Jarretaderas (foja 46).

3. El veinte de junio de dos mil dieciocho, mediante oficio 03221, personal de esta Comisión solicitó un informe en relación a los hechos materia de la queja al Coordinador de Atención a Siniestros de la Secretaría de Educación Pública; así como

mediante oficio 03220, al Director y Abogados adscritos a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación Pública (foja 48 y 48 Bis).

4. El veintiséis de junio de dos mil dieciocho, el **Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación Pública**, informó haber recibido una llamada del Secretario de Educación Pública de Hidalgo, quien solicitó la intervención de esa Autoridad a efecto de llevar a cabo las investigaciones pertinentes y apoyo a la Q, por los hechos ocurridos en los **Juegos Deportivos y Escolares de la Educación Básica del CONDEBA en Bahía de Banderas, Estado de Nayarit**, competencia en la que participaría el A, en la prueba de Atletismo de ciento cincuenta metros por lo cual el seis de junio de dos mil dieciocho, le fue comunicado a la Q por parte de AR 3, que su menor hijo había sufrido un accidente y había fallecido, ante ello, la Dirección Jurídica acompañó en todo momento a la citada madre de familia primeramente acudiendo a la Escuela Primaria “Benito Torres Oropeza” ubicada en la Colonia Cubitos de ésta Ciudad, dónde personal del área jurídica llevó a la Q y su pareja al aeropuerto de esta Ciudad, trasladándolos al Estado de Nayarit junto con trabajadores de esa Dirección con la finalidad de apoyar y realizar cualquier gestión legal.

Asimismo, señaló que la **Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General Jurídica siempre apoyo a la quejosa para realizar todo tipo de trámite tendiente a la muerte del A**, cubriendo todos los gastos, explicándole también que en cuanto al pago del seguro se tenía que dirigir ante la Dirección de Servicios al Personal de la Secretaría de Educación Pública para efectuar el trámite de cobro, haciendo mención que esa Autoridad contaba con copias auténticas del Reporte de hechos NAY/RV-JAR/CI/248/2018 referente al fallecimiento del menor, expedidos por el Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Uno de Investigación del Sistema Penal Acusatorio con sede en Jarretaderas, Nayarit, dónde se encontraba el Acta Médica de levantamiento y el dictamen de necropsia.

Agregó también haber informado el Director de Servicios al Personal de esa Secretaría mediante oficio 1528/2018 respecto de los documentos con los que contaba en esa Dirección General Jurídica, así como respecto de los trámites que junto con la Coordinación de Atención a Siniestros dónde se inició lo conducente con la compañía aseguradora.

Finalmente dijo haber dado inicio a una investigación de oficio bajo el número de expediente SEPH-10-3*2C.5/0432-2018 en contra de AR 1 en su calidad de

entrenadora, AR 3 en su calidad de Delegado de Atletismo del Estado de Hidalgo y el Subdirector de Educación Física, con la finalidad de verificar y comprobar el cumplimiento de sus obligaciones laborales que tenían que cumplir y responsabilidades en que puedan incurrir (foja 49 y 50).

5. El veintisiete de junio del año en curso, el Director de Servicios al Personal mediante oficio DGADP/DSP/DSIT/414/2018, remitió a esta Comisión (referente al suceso ocurrido el seis de junio del año en curso, mismo que provocó el fallecimiento del A, quien fuera alumno de la Escuela Primaria Benito Torres Oropeza), copia del tríptico y formatos requeridos para el trámite de siniestros establecidos por las compañías aseguradoras a fin de que los beneficiarios obtuvieran la indemnización respectiva.

Acompañó también copia de un informe suscrito por el Coordinador de Atención a Siniestros de la Secretaría de Educación Pública, quien referente al fallecimiento del A, en el Estado de Nayarit el seis de junio del año en curso, quien fuera alumno de la Escuela Primaria "Benito Torres Oropeza de la Colonia Cubitos de esta Ciudad, donde se estableció que después de haber obtenido información por parte de las autoridades de la Secretaría de Educación Pública el área a su cargo, se dio a la tarea de contactar a la representante del Plantel Educativo, lo anterior a fin de orientarle sobre el trámite que debía realizarse ante la compañía aseguradora en apoyo a los padres de familia afectados de alguna eventualidad que sufran los menores en los Centros Educativos de la Entidad.

De ese modo, el catorce de junio del año en curso, **la Directora de la escuela del menor fallecido y los padres de menor presentaron información parcial relativa al trámite a realizar**, por lo que se les apoyó con lo conducente al trámite de reclamación dirigida al Plantel Educativo y la carta ante la Compañía aseguradora como parte de los requisitos básicos que el tríptico anexo indica como requisito para la integración del expediente, encontrándose en espera en ese momento a que fuera asignado al despacho de ajustadores (agregando las documentales que acreditan lo antes citado) (foja 51 a 94).

6. El trece de agosto de dos mil dieciocho, mediante oficio 04390, personal de esta Comisión giró un citatorio a personal adscrito a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación Pública a fin de recabar su informe por comparecencia en relación a los hechos que se investigan (foja 95).

7. El veinticuatro de agosto del año en curso, el Director de Gestión y Concertación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación Pública en el Estado compareció a las oficinas de este Organismo, acto en el que entre otras cosas manifestó lo siguiente:

“El seis de junio del año en curso, aproximadamente a las catorce horas nos informaron que al parecer había fallecido un menor que estaba participando en las Olimpiadas Juveniles en el Estado de Nayarit, proco tiempo después nos confirmaron la situación y **mi jefe me comisionó para acompañar a la mamá del menor al Estado de Nayarit**, a efecto de realizar los trámites para la entrega del cuerpo del menor por lo que nos fuimos de esta Entidad en helicóptero a Toluca y de ahí en un Jet a Nayarit, al llegar allá otro licenciado quien se hizo cargo de los trámite ante el Ministerio Público y la Funeraria, la situación personal que me tocó realizar a mí fue la de apoyar a la señora en lo que fuera necesario y darle la mayor tranquilidad posible porque los hechos propios iba demasiado alterada, lo cual realice y estuve en comunicación con su familia hasta el regreso al otro día nos trasladamos a esta Ciudad en avión y del aeropuerto de la Ciudad de México se comisionó un chofer y una camioneta para todo lo que necesitara la señora o su familia...Desando puntualizar que la familia de Q estuvo hablando con el de la voz para informarles los avances de la situación, en virtud que la señora se encontraba demasiado alterada por razones obvias, también cabe hacer mención que en todo momento se le informó que la indicación de nuestros superiores era que se investigara la situación a fondo y en caso de existir responsabilidad de algún servidor público se llegaría hasta las últimas consecuencias. Agregando también que al llegar a Nayarit la indicación que se nos dio era de hacer los tramites conducentes y facilitar los mismos que tuviera que hacer la Q y es todo lo que se realizó sin tener contacto con el personal que había acudido al evento, quienes incluso tengo entendido les dieron la indicación de regresar ese mismo día.” (foja 96 a 98)

8. El veintiocho de agosto del año en curso, mediante oficio 04721, personal de esta Comisión solicitó a al Subdirector de Educación Física de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Hidalgo, un citatorio para que por su conducto se presentaran en las oficinas que ocupa este Organismo AR 3, AR 2 y AR 1, Delegado de Atletismo y Entrenadoras de Atletismo respectivamente, a fin de que rindieran su informe por comparecencia en relación a los hechos materia de la queja (foja 99).

9. El veintiocho de agosto del año en curso, mediante oficio 04716, personal de esta Comisión giró citatorio al Coordinador de Atención a Siniestros de la Secretaría de Educación Pública, para recabar su informe por comparecencia en relación a los hechos materia de la queja (foja 100).

10. El tres de septiembre del año en curso, en las oficinas que ocupa este Organismo se recabó el informe en relación a los hechos materia de la queja de AR 1, Profesora de Educación Física adscrita a la Supervisión 04 de Huichapan, Región 04 Ixmiquilpan, del que destaca lo siguiente:

“De manera fui comisionada para estos juegos para lo cual el Subdirector de Educación Física de la Secretaría de Educación Pública, quien me entregó un oficio Comisión como entrenadora de Atletismo rama varonil para asistir a los juegos deportivos nacionales escolares de Educación Básica en el Estado de Nayarit del dos al nueve de junio del año en curso. Posteriormente me presento el dos de junio, en las instalaciones que ocupa el Edificio Naranja de la SEP aproximadamente llegó a las tres y media de la tarde para recibir al grupo de niños que participarían en estos juegos, se lleva a cabo el Protocolo de salida, se dan indicaciones generales que deben permanecer todos juntos tanto en horarios de cena como idas al baño, deben de avisar en todo momento(sic) se les acompañó, viajamos toda la noche y llegamos el día tres de junio aproximadamente a las once de la mañana en dónde nos dirigimos al Hotel para realizar el Protocolo de registro de los alumnos en el Hotel, posteriormente pasamos a tomar un bocadillo y de ahí nos trasladamos a las habitaciones, estaban a mi **cargo doce niños y quedaron distribuidos seis y seis en cada habitación**, una vez que se instalaron en la habitación pasamos al comedor para recibir los alimentos aproximadamente como a las dos y media de la tarde, posteriormente regresamos a las habitaciones dónde en todo momento se les da la indicación que deben permanecer respetando tanto a sus compañeros como las instalaciones del Hotel. Por la tarde, salimos a dar un paseo por algunas instalaciones del Hotel y regresamos a tomar la cena, después regresamos a las habitaciones y les comento que iré con AR 3 que me deben de esperar en la habitación manteniendo el orden, eso fue aproximadamente a las ocho de la noche me desplazo para llegar a dónde se encontraba AR 3 dónde recibiríamos indicaciones para la competencia del día cuatro de junio, se nos entregan(sic) números de participación así como el orden de las disciplinas, regreso a las habitaciones por los niños y los llevó al lugar dónde se encontraba AR 3 y así él les da las recomendaciones necesarias para el día de la competencia, nuevamente los llevó a su habitación dónde se quedarían a descansar y estoy al pendiente de que ya se encuentren en sus respectivas habitaciones y camas, me retiró a mi habitación preparo algunas cosas para el día siguiente y regreso a verificar que los niños estuvieran descansando. Para el día cuatro de junio, aproximadamente a las cinco de la mañana se les empieza a llamar por teléfono para despertarlos y pedirles que se arreglaran ya que minutos antes de las seis de la mañana pasaría por ellos para ir al comedor y desayunar. Después esperamos el transporte afuera del comedor quien nos trasladaría a la pista ubicada en San José Vallarta, ahí nos organizamos con AR 3 y las dos entrenadores de Atletismo en dónde AR 2 se quedaría a cargo de los niños que no participarían en las disciplinas programadas para el cuatro de junio, realizando un previo calentamiento antes de ingresar a la pista. AR 3 se encargaba de que los alumnos entraran a la pista a participar en las diferentes disciplinas, terminada la jornada del día regresábamos al Hotel aproximadamente a las(sic) una treinta de la tarde y llevamos a los niños al comedor para que recibieran los alimentos correspondientes a la comida, tiempo después nos retiramos y los llevó a su habitación dándoles las indicaciones para la competencia del día martes y se les pide que se acuesten a descansar, yo me regreso a mi habitación y poco después me reuní con AR 3 en el Lobi del Hotel en dónde nos hace algunas recomendaciones y sugerencias para la competencia del siguiente día, de ahí regreso nuevamente a la habitación de los niños a verificar que estuvieran descansando. Al día siguiente, a las cinco de la mañana se les despierta a los alumnos a través de una llamada telefónica para pedirles que se preparen ya que antes de las seis de la mañana pasaríamos a desayunar para posteriormente tomar el transporte que nos llevaría a la pista, nuevamente se hacen las competencias, ese día participó el A, en la prueba de ciento cincuenta metros y al término de la misma es acompañado por AR 3 al lugar dónde se concentraban los alumnos que ese día no participaban y los que ya habían realizado su prueba, una vez terminada la jornada deportiva de ese día regresamos al Hotel dónde nos dirigimos a las habitaciones para descansar un poco y posteriormente acudimos al comedor, una vez terminados los alimentos de la comida nos dirigimos hacia las habitaciones que ocupaban los alumnos para tomar un descanso, los dejó en la habitación y me retiró hacia la habitación que se me había asignado en dónde tomo un descanso de aproximadamente veinte minutos y regreso al lugar dónde estaban concentrados todos los alumnos, ellos me piden que los lleve a la alberca y les respondo que no podemos ir ya que no se nos han dado las indicaciones correspondientes para asistir a la misma, los llevo a dar un paseo por las instalaciones del Hotel y de regreso nos quedamos en el Lobi de la Torre Tikal en dónde tomamos un refrigerio, ahí permanecemos algún tiempo conviviendo con las niñas, niños y maestros de la Delegación del Estado de Hidalgo, posteriormente regresamos a las habitaciones dónde se les pide permanezcan en orden ya que tiempo después iríamos al comedor para tomar la cena correspondiente, una vez terminada la misma nos regresamos a las habitaciones y les pido que ahí permanezcan mientras yo voy a recibir indicaciones por parte de AR 3. **Ese día AR 3 comenta que los organizadores del Hotel hacen la invitación para pasar a la alberca ya que contaban con las condiciones necesarias para que los alumnos disfrutaran de la misma, además de otras indicaciones.** Regreso nuevamente con los alumnos y les comento que la salida del día

siguiente sería a la misma hora para que pusieran sus despertadores y se preparaban para la salida. **Posteriormente doy el recorrido y llegó al lugar dónde está la alberca que se había autorizado y considero que sí es adecuada para que asistan los alumnos, de ahí me retiro a mi habitación y me preparo para descansar.** El miércoles seis de junio, nuevamente hago una llamada telefónica a las cinco de la mañana y posteriormente voy por los alumnos a sus habitaciones, de ahí nos trasladamos al comedor, tomamos el desayuno y tiempo más tarde abordamos el transporte que nos llevaría a la pista, se realizan las competencias programadas para ese día que son las finales de seiscientos metros carrera de relevos y lanzamiento de pelota, terminada la jornada regresamos al Hotel aproximadamente a las doce del día y toda la Delegación de Atletismo del Estado de Hidalgo entramos al comedor para tomar algunos bocadillos ya que era un poco temprano para comer, permanecemos un tiempo en convivencia con los alumnos y maestros **a petición de los alumnos determinados(sic) con mis compañeros maestros llevar a los alumnos a la alberca ya que desde el primer día que llegamos al Hotel los alumnos deseaban entrar a la misma y las condiciones eran las necesarias para poder asistir.** Nos retiramos a la habitación de los niños dónde todos reunidos en el Lobi les comento que descansaríamos y les pido que arreglen sus maletas ya que iríamos a la alberca aproximadamente en dos horas pero que para ello tenían que permanecer juntos y en orden, los alumnos muy emocionados contestaron que atenderían las indicaciones, nuevamente les comento que arreglen sus maletas y preparen sus cosas que ya que después de estar en la alberca regresaríamos a la habitación para ir a tomar la cena y aproximadamente a las ocho de la noche abordaríamos el autobús al Estado de Hidalgo, yo me retiro y me voy a mi habitación, preparo algunas cosas y minutos después recibo una llamada telefónica de uno de los Atletas quien me dice que ya están listos para ir a la alberca yo les respondo que me esperen y se corta la llamada, aproximadamente a las catorce horas con cinco minutos un minuto después de la primera llamada recibo otra llamada de un Atleta de la Delegación y me vuelve a comentar que ya me están esperando, les pido me esperen ya que voy saliendo de mi habitación y cuelgo, me dirijo hacia la habitación dónde se encontraban los alumnos quienes con mucha emoción ya me estaban esperando, antes de avanzar estando todos reunidos **les comento que siempre debemos permanecer en grupo y en el lugar que les indique, ya que en todo momento habíamos estado todos unidos, posteriormente nos dirigimos hacia la alberca y al llegar a la misma fueron entrando a la alberca uno por uno, ingresan once y un alumno se queda afuera de la alberca observo que se ven muy contentos y disfrutan del espacio en el lugar había mucha gente entre niños y adultos de otras Delegaciones y de pronto me percato que faltaba un niño de inmediato me muevo del lugar dónde me encontraba y empiezo a buscar al niño cuando de repente veo a un Atleta que está separado del grupo de niños a mi cargo y le pido que regrese con sus compañeros y de pronto me doy cuenta que se encuentra una silueta en la base de la alberca y le pido a una persona que estaba muy cerca dentro de la misma alberca que si me había(sic) el favor de fijarse quien se encontraba en la base, esta persona se sumerge de inmediato y levanta la silueta y me doy cuenta que se trataba del A, y pido auxilio, sacan al niño de la alberca y le brindan los primeros auxilios observo como el niño abre y cierra sus ojos e intento acercarme a él pero los paramédicos no me lo permiten se acercan unas personas americanas quienes dicen ser médicos y piden les den la oportunidad de apoyar yo busco a AR 2 y con señas le dijo que se trata de un niño de nuestra Delegación y le habla a AR 3 ya que yo intento marcarle y se desvía la llamada, de inmediato llega la ambulancia, antes de subir el niño a la ambulancia y estar brindándole los primeros auxilios las personas empiezan a aplaudir porque al parecer el niño había reaccionado, de pronto las piden silencio ya que trasladaran al niño en la ambulancia, suben el niño a la ambulancia y lo llevan al Hospital San Javier AR 3 se va atrás de la ambulancia para acompañarlo yo me regreso con el resto de los alumnos en dónde estaba mi compañera con las niñas y niños de afuera de la alberca, me llevó a los niños rumbo a su habitación y al llegar al Lobi del Hotel me encuentro a AR 2 y me comenta que es necesaria mi presencia en el Hospital, le encargo a los niños y me dirijo hacia la habitación dónde estaba hospedada para tomar un engargolado en donde estaban los datos de todos los alumnos, de inmediato salgo de la habitación y me dirijo hacia el Hospital de San Javier dónde me esperaba la recepcionista para proporcionarle los datos del alumno no podía creer lo que estaba sucediendo y me salgo del Hospital cuando de repente llega la ambulancia y bajar los camilleros yo pregunto de cómo se encontraba el niño y uno de ellos me contesta que lo trasladaran a Vallarta para una valoración pediátrica, ingresan a los camilleros al Hospital y minutos más tarde salen sin el niño y uno de ellos me contesta que lo trasladaran a Vallarta para una valoración pediátrica, ingresan los camilleros al Hospital y minutos más tarde salen sin el niño y solo me comentan que no lo trasladaran yo pregunto informes sobre el menor y me comentan que no me pueden decir nada**

que espere la información del doctor, aproximadamente veinte minutos después sale un doctor y nos llama al consultorio entre(sic) el Subdirector de Educación Física, una servidora y otra persona que no recuerdo quien era, y el doctor nos comenta que el(sic) niño le dieron dos infartos que en el primero lograron restablecerlo pero que en el segundo ya no y que desafortunadamente había fallecido que pedían la presencia de los papás, así como algunos documentos, el doctor que nos dice en situación(sic) los familiares piden ver el cuerpo, yo les comenté que los papás no están ya que el niño es del Estado de Hidalgo y el doctor me dice entonces(sic) esperaríamos afuera, dicha situación ocurrió a las cuatro de la tarde, después salimos del consultorio y esperamos en el Hospital aproximadamente las seis de la tarde cuando salimos del Hospital con dirección al M.P., fui acompañada por AR 3 y los Ministeriales al llegar a la oficina me comentan que me tomaran una entrevista, al término de la misma me comentario que debía permanecer en el M.P., hasta que llegaran los papás del menor al parecer con dos licenciados y yo seguí en el Ministerio Público hasta aproximadamente a las once de la noche, cabe mencionar que todo el tiempo se estuvo al pendiente de los niños a mi cargo y se actuó de acuerdo a las funciones del entrenador y a los Protocolos correspondientes y que fue un caso fortuito ya que se debió a un accidente.”

Seguidamente a preguntas de la Visitadora actuante, la Autoridad Involucrada refirió entre otras cosas que en esa ocasión tenía a cargo a doce niños siendo todos varones, cuyo rango de edad era de once y doce años, en cuanto a sí los menores sabían nadar, dijo que se les preguntó pero que no sabían todos, un niño y el niño que no entró a la alberca de quien no recordó su nombre; al preguntarle respecto de las condiciones del Hotel dijo que los organizadores les habían comentado que había un salvavidas dónde estaban los menores y que el agua les llegaba al pecho y se podían mover con facilidad ya que era una alberca enorme; mencionó también al preguntarle si en el lugar había más gente, a lo que dijo que efectivamente había niños de otras delegaciones, niños, maestros y turistas sin poder decir que capacidad tenía; al preguntarle de que manera distinguían a los niños de su Delegación dijo que algunos traían camiseta; al preguntarle si el A, pidió auxilio al interior de la alberca contestó que no que no hubo alerta de ahogamiento ni desesperación, ya que por lo regular cuando uno se sumerge agita el agua pero en ese caso no, y no lo vio así como tampoco los demás que estaban en la alberca; al preguntarle si se percató de que al ingreso de los Atletas a la Alberca en el sitio se encontraba presente el salvavidas contestó que sí que estaba arriba de una torre, y que cuando ella empezó a pedir auxilio bajó de inmediato sin poder precisar que intervención tuvo aquel en el hecho; también se **le preguntó si sabía nadar a lo que contestó que sí**; sin embargo, no ingresó a la alberca acompañar a sus alumnos debido a que uno se quedó afuera porque las indicaciones eran que no podían pasar a la playa y su preocupación era dejarlo solo y que el niño se desplazara para dicho sitio; al cuestionarle respecto si en la alberca había área de chapoteadero contestó en sentido afirmativo, sin embargo aclaró que los niños no entraron al chapoteadero porque el agua estaba muy bajita y cuando fue por los alumnos a la habitación les hizo saber que permanecerían en el sitio por breve tiempo porque se irían a cenar debido a que regresaban a esta Ciudad y ellos no querían entrar al chapoteadero; dijo que al menor fallecido lo sacó de la alberca una persona del sexo masculino, tez morena; puntualizando que no transcurrió un mayor tiempo entre que

perdió de vista al menor puesto que solo volteó a ver al niño que no había ingresado para darle indicaciones y al voltear los contó y ya no estaba; al momento en que ocurrió el hecho dijo que AR 3 no estaba ya que al parecer se encontraba en su habitación; en cuanto al Subdirector de Educación Física informó que efectivamente se encontraba en el sitio como ejecutivo, ya que cada servidor público tenía una función en específico (foja 101 a 108)

11. El tres de septiembre de dos mil dieciocho, se desahogó el informe por comparecencia de AR 2, profesora de Educación Física adscrita la Jefatura del Sector 05 con sede en Tula de Allende, quien en relación a los hechos manifestó entre otras cosas lo siguiente:

“El día seis de junio del año en curso, mis actividades se iniciaron de manera normal a las cinco de la mañana, en mi caso estoy a cargo de la rama femenil, por lo que hice el llamado a sus habitaciones para que se alisten y podamos ir a desayunar y después a la competencia, a las seis de la mañana en punto estamos desayunando en las instalaciones del Hotel, seis y media estamos saliendo hacia la pista de Atletismo ubicada en San José del Valle en Nayarit a las siete de la mañana, yo me hago cargo de niñas y niños para cuidarlos en las gradas en lo que el resto de los alumnos compite de eso me encargo yo en la pista, como a las once y media termina nuestra participación en pista y nos disponemos a regresar al Hotel, regresamos a las doce del día, en mi caso pase a las niñas al comedor dónde tomaron un refrigerio, salimos del desayuno y nos concentramos toda la Delegación niñas, niños, todos y ahí los niños desde días antes tenían la inquietud de entrar a la alberca dónde nos manifiestan que ya habían competido y ya íbamos a regresar que ya querían entrar a la alberca, **esa petición la hicieron todo el tiempo que estuvimos en el lugar, a lo que AR 1 y yo hablamos con AR 3 y acordamos que llevaríamos a los niños por dos horas a la alberca llegamos a este punto porque un día antes el Gerente del Hotel comento a AR 3 que para que los niños disfrutaran de las instalaciones del Hotel había una alberca a la que podían ingresar**, es decir que podíamos ingresar únicamente a la alberca que nos indicaron porque el Hotel tenía muchas ya que reunía las condiciones de seguridad para los niños, entonces se tomó el acuerdo y fui con las niñas a dejarlas a sus habitaciones y les comento que después de dos horas de descanso nos organizaríamos para ir por lo que ellas estaban contentas de que fuéramos, les indique que en ese tiempo organizaran su equipaje que nada se quedara en la habitación, descansaran un poco, porque ese día regresaríamos al Estado de Hidalgo, yo regreso a la habitación a hacer los(sic) mismo que ellas a organizar mi equipaje y disponer todo para la salida, y de ahí me voy hacer recorridos a las habitaciones para verificar que todo esté bien con las niñas y regreso a mi habitación ahí está mi compañera AR 1 haciendo lo mismo, y esperamos ahí las dos horas, aproximadamente a las catorce horas con cinco minutos las niñas me hablan para decirme que ya están listas por lo que les respondo que las espero en el Lobi del Hotel para organizarnos y una vez que ellas llegan lo que hago es dar las indicaciones digamos medidas de seguridad que tenemos que seguir para entrar a la alberca que son no correr, no empujar, no correr en el piso mojado, permanecer juntas y solo en el área que designara, por lo que decidí que ingresaran por el chapoteadero y estaríamos cerca del chapoteadero, la decisión de que estén cerca del chapoteadero la tomó porque un día antes fuimos y revisamos en mi caso decido que estén justo en esa área, luego de darles las recomendaciones e indicaciones para ir, llegamos, fuimos por las toallas, escogimos un camastro, pusimos ahí las toallas de todas y empezaron a entrar a la alberca, solo entraron siete niñas de las doce que llevaba, cinco permanecen conmigo afuera, y a partir de ese momento me quedo al filo de la alberca dónde las puedo ver de frente para ver cómo se estaban divirtiendo dando

indicaciones para que se diviertan de forma segura, diez minutos después llegó mi compañera AR 1 con los niños y me preguntan dónde van por las toallas y van al mismo camastro y dejan sus toallas y comienzan a entrar a la alberca dónde estaban las niñas me percato que un niño se queda afuera con la maestra, y empiezan a divertirse pasan unos minutos cuando ella me comenta que le falta un niño, a lo que respondo que tengo a las niñas completas, y ella me dice te encargo a los niños voy a buscarlo, en ese momento me hago cargo de los niños y niñas porque estaban cerca de todos, ella se va a buscar al niño y cuando me percato(sic) ella estaba al otro lado de la alberca y veo que una persona estaba sacando a un niño de la alberca, ella me hace señas de manera insistente llamándome, en ese momento todos en la alberca se quedan sorprendidos ya que había muchos turistas, niños de otras Delegaciones de otros Estados, quienes me ofrecieron a cuidar a los niños, por lo que sacamos de la alberca y los sentamos al filo de la alberca, las personas que estaban ahí se ofrecen a cuidarlos y corro con mi compañera al llegar ahí AR 1 me comenta que es un niño de nuestra Delegación, lo que hago es hacer una llamada a AR 3 para informarle lo que estaba pasando, al terminar la llamada me percato que le están dando los primeros auxilios al niños, se ve que era personal del Hotel, algunos toros que se dieron ser médicos de las personas que estaban ahí. En eso llegó AR 3 pero ni a él ni a mí nos permiten acercarnos y me pide le hable a nuestro Subdirector de Educación Física, yo le llamé para decirle cuando escucho que la gente aplaude, la gente que está alrededor de la alberca, y al preguntar qué pasaba y me dicen que al parecer el niño había reaccionado en eso observo que llegan paramédicos con una camilla y se llevan al niño y se lo llevan en una ambulancia al Hospital, quien lo acompaña es AR 3, quien me pide le avise a AR 1 lo alcance en el Hospital por ser la responsable y contar con la información de los niños que llevábamos, regreso corriendo hacia dónde estaban todos, niñas y niños de la Delegación, regresamos y llevó a las niñas a su habitación a los niños también, se dan indicaciones para que terminen de organizar su equipaje, los niños y niñas estaban en distinto edificio, a lo mejor eran las cuatro de la tarde y le llamé a mi compañero para avisarle que tengo organizada toda la Delegación y en eso me comunica que debo organizar a los niños para regresarlos al Estado, es decir entregar las habitaciones y llevarlos a cenar y finalmente que aborden el autobús en lo que regresamos, llegamos a las diez de la mañana del siete de junio y entregó a los niños y niñas a padres de familia.”

A preguntas de la Visitadora actuante, la Autoridad Involucrada entre otras cosas refirió lo siguiente:

Que tenía doce niñas, de once años de edad aproximadamente, respecto sí las niñas sabían nadar dijo que las que no sabían nadar no entraron; sin embargo, varias de ellas llevaban traje de baño por lo que de alguna manera iban preparadas; en cuanto a las condiciones de la alberca del Hotel dijo que se trataba de una alberca grande con área de chapoteadero que eran donde estaban, la cual no era profunda porque el agua les llegaba a media pierna y más adelante les llegaba al short por lo que podían andar caminando y contaban con un salvavidas; además de los menores en la alberca había muchos turistas, así como niñas y niños de otras Delegaciones; en cuanto a la forma de distinguir dentro de todo ese grupo de personas a los alumnos dijo que delimitaron el área en la que podían estar que era el chapoteadero, y áreas cercanas; sin observar en algún momento que los niños a cargo de la maestra AR 1 pidieran auxilio, que **cada quien tiene la responsabilidad de su grupo** por lo que dicha servidora pública estaba al pendiente de las niñas sin que nadie se diera cuenta de lo ocurrido, es decir ni el salvavidas, ni los turistas, ni otras personas que estaban fuera; mencionó que cuando

las Atletas ingresaron a la alberca del Hotel identificó que en el sitio estuviera presente un salvavidas; sin embargo, dicha persona no fue quien sacó al niño de la alberca; informó que sabía nadar pero no ingresó a la alberca a cuidar a las niñas porque desde afuera las podía cuidar mejor; al momento de bajar a la alberca dijo que lo hizo sola únicamente con niñas y que su compañera AR 1 iría por los niños y se verían en la alberca; agregó que quien sacó de la alberca al niño fallecido fue un hombre que iba caminando dentro de la alberca; dijo que al momento en que ocurrió el suceso la maestra AR 1 junto con el niño fallecido se encontraba de un lado de la alberca de dónde lo sacaron, momento en que AR 3 se encontraba en su habitación porque estaba preparando la salida de los niños, ya que dentro de sus funciones estaba hacer todos los trámites para la salida del Hotel y que lo ocurrido fue propiamente un accidente en virtud de que en todo momento cuidó de las niñas a su cargo (foja 109 a 117).

12. El veintiocho de agosto del año en curso, en las oficinas que ocupa esta Comisión se desahogó el informe por comparecencia de AR 3, Supervisor de Educación Física de las Secretaría de Educación Pública en el Estado, quien en relación a los hechos materia de la queja dijo:

“El seis de junio del año en curso, a las seis de la mañana aproximadamente me traslado a las zonas de comedor para verificar que hubiera acceso al servicio para esperar a los competidores con sus entrenadores para poderlos ingresar y que tomaran sus alimentos correspondientes a su desayuno, posteriormente danto las siete de la mañana ya estoy verificando el transporte para las zonas de competencias para lo cual me coordino con el responsable de esta Comisión del Estado con sede quien me indicaba el autobús y así poder avisar a entrenadores y poder ingresarlos al transporte correspondiente, a las siete cuarenta y cinco llegábamos a las zonas de las competencias y acto seguido conforme lo teníamos planeado la entrenadora de la rama varonil era quien daba el calentamiento previo de los atletas a participar y la entrenadora femenil se quedaba resguardando a los niños que no participaban en la pista, dentro de mi Comisión y tareas propias era ingresar a los atletas a la zona de registro para que pudieran ellos participar después de su participación tenía que recibirlos en la salida y llevarlos con la maestra responsable de cuidarlos al momento en las gradas de la pista aproximadamente a las once treinta terminamos las actividades programadas para lo cual solicite el transporte para el regreso al Hotel, regresando se ingresaron a los alumnos para un refrigerio en el área de comedor dónde se estuvo por un espacio de veinte minutos aproximadamente, saliendo de éste se tuvo un espacio para platicar con ellos y felicitarlos por su participación, a lo cual me comentan las entrenadores el deseo de los alumnos de asistir al área de albercas destinada para ellos, para la cual les comento que es importante tener un espacio aproximadamente a las dos quince de la tarde, para lo cual se retiran a sus habitaciones a descansar posterior a esto llegando el tiempo estimado verificó que los alumnos y sus entrenadores estén en el área autorizado por el Hotel y el comité organizador, siendo aproximadamente las catorce quince horas observó a un extremo de la alberca que la Delegación femenil se encuentra ya, algunas niñas van ingresando otras se encuentran ahí y otras las veo a la orilla de la alberca platicando con su entrenadora, me percató que la Delegación del equipo de atletismo en la rama varonil no están en dicho espacio lo que no me extraña porque se encontraban hospedados en un edificio retirado de la zona de albercas, posterior sigo con mis tareas como Delegado acudo a la administración del Hotel para solicitar el procedimiento del chec up o entrega de habitaciones, por lo que enfrente de mí van formados más delegados a lo cual dan la información de manera general y quedo enterado de dicho procedimiento por lo cual subo a mi habitación que está a un minuto de la administración para traer un short y descargar algunas fotografías y subirlas a plataforma sobre el evento y participación de los niños cuando con teléfono e mano recibo una llamada de la entrenadora de la rama femenil AR 2 quien me informa que vaya al área de albercas que ha sucedido un accidente con un alumno bajo de manera inmediata por el área de escaleras y entre un minutos o dos minutos máximo llegó al área de albercas y me percató que un alumno de nuestra Delegación está recibiendo primero auxilios a la orilla de la alberca autorizada por el Hotel para esparcimiento de los niños, trato de acercarme y personal del Hotel no me lo permite percatándome que está siendo atendido por dos personas del sexo femenino tez blanca y lo reaniman, acto seguido lo suben a una camilla y lo trasladan en una ambulancia, el cual me voy

detrás de él pido a los paramédicos si me puedo ir en la ambulancia y me dicen que no y personal del Hotel me facilita transporte siguiendo a la ambulancia, llegando al Hospital en un tiempo aproximado de cuatro minutos, en el cual llegó y ya está un equipo interdisciplinario entre ocho y diez personas médicos y enfermeras, se ingresa al niño por el área de urgencias no se me permite pasar y espero en la sala, como a las quince horas con veinte minutos llega la maestra responsable de la Delegación varonil de Atletismo así como el Subdirector de Educación Física el cual había pedido a AR 2 se le avisara. Acto seguido llaman a la maestra responsable para darle informes en el cual voy a tras de ella y escucho que le comentan que el niño será trasladado al Hospital pediátrico de Vallarta para su valoración, pasa un tiempo y entran los camilleros y lo mismo pasa otro tiempo entre quince y veinte minutos y me percató que salen con la camilla pero sin el niño para lo cual nos informan que en un momento nos darán información el médico responsable, casi a las cuatro de la tarde recibo una llamada de AR 2 dónde me pregunta cual será procedimiento de regreso, le pido me permita un momento que están dando informes sobre el niño y que terminando en cuanto sepa algo de forma inmediata me voy a checar eso, en eso AR 1 me informa que el reporte del médico es que el alumno tuvo dos episodios de paro cardíaco que en el primero lograron estabilizarlo pero en el segundo no se pudo hacer nada a lo cual le pido que como responsable de la Delegación este al pendiente de todos los datos que se requieran del alumno ya que yo me trasladaré al Hotel para organizar el regreso al Estado de Hidalgo, me fui por espacio de treinta minutos y coordiné con la maestra AR 2 entrenadora de la rama Femenil y solicito su apoyo para organizar la entrega de habitaciones y el regreso de los alumnos al Estado y su entrega a los padres de familia, me regreso al Hospital y me encuentro que AR 1 está siendo entrevistada por agentes del Ministerio Público y el cual después de un tiempo es trasladada a las oficinas de ésta. En las oficinas del Ministerio Público nos informan que van a entrevistar a AR 1 a lo cual solamente comento que sí no hay un abogado que la pudiera auxiliar y me comentan que no es necesario que es una entrevista y acto seguido se me informa que yo seré entrevistado estando en el Ministerio Público como entre nueve y media y diez de la noche llega la madre del menor al Ministerio Público pasando hacer el trámite para la identificación del menor, se retira y el Ministerio Público me comenta que eso es todo que estamos al pendiente ya que a petición de la mamá del niño pide una investigación, saliendo al otro día como a las cinco de la mañana me regreso al Estado de Hidalgo. Relativo a la mención que hace de mí la quejosa a que fui quien le informó de lo sucedido a la Q, madre del menor, quiero informar que su servidor nunca le hizo la llamada en mención ya que no contaba con los datos ni números telefónicos desconociendo quien le haya hablado, solo hubo un momento cuando estábamos en el Hospital que le hice referencia a la entrenadora de la rama Varonil lo difícil que era avisarle a la mamá del niño para lo cual ella me comentó ya está avisada y viene en camino siendo todo lo que desea manifestar. Agregando que durante mi intervención al enterarme de los hechos actué conforme a todo el protocolo que debe ser."

Acto seguido a preguntas de la suscrita Visitadora refirió entre otras cosas:

En relación a la autorización de la estancia en la alberca del Hotel de los niños y niñas de la Delegación de Atletismo dijo que el Estado cede pone a un responsable y se le llama Gobernador, quien a ellos como Delegados les informa que había ese espacio, lo anterior el día cinco les notificaron que había un espacio habilitado para el esparcimiento de los niños ya que al mar no se podía ingresar, por lo que como Delegado su función fue verificar las condiciones de la alberca y luego de verificar que el espacio contaba con las condiciones idóneas les informó a las entrenadoras, poniéndonos de acuerdo para que los atletas acudieran a dicho sitio en cuanto al tiempo de digestión, lo anterior en razón de que el personal del Hotel autorizó, él únicamente verificó las condiciones así como las entrenadoras; dijo también que se trataba de una alberca adecuada sin especificar la altura pero desde el primer día se percató del ingreso de otras Delegaciones en ese espacio, dónde un alumno de una estatura aproximada de 1.60 metros, el agua le llegaba al pecho, había salvavidas y otras Delegaciones, turistas, entre otros; **mencionó no contar con información respecto de si los atletas sabían nadar** pero las entrenadoras sí sabían hacerlo; desconociendo si en la convocatoria que se hizo a los padres de familia de los alumnos

participantes se les informó que sus hijos podían llevar traje de baño porque en el Hotel había albercas; señaló que su experiencia como Delegado era de tres años pero en otras ocasiones les ponían Delegados para participar en este tipo de eventos; como experiencia dijo que las entrenadoras debían haber ingresado a la alberca aunque en este caso se debía valorar porque estaba cerca la playa; además de que no se percató si el salvavidas del Hotel tuvo alguna intervención en el evento debido a que al llegar se encontraba personal del Hotel y no le dieron acceso únicamente cuando trasladaron al menor se fue detrás de la ambulancia (foja 117 a 122).

13. El veintiocho de agosto del año en curso, mediante oficio 04723, personal de esta Comisión giró oficio al Titular del **Órgano de Control Interno** de la Secretaría de Educación Pública en el Estado, a fin de que informara a esta Comisión el estado del expediente SEPH-10.3*2c.5/0432-2018, debiendo remitir copia certificada del mismo (foja 123).

14. El doce de septiembre de dos mil dieciocho, Contralor Interno de la S.E.P.H., informó relativo a una presunta queja presentada por la Q por presuntas violaciones a los derechos humanos del A, dijo que derivado de la búsqueda en los archivos de ese Órgano de Control Interno no encontró información sobre el expediente en mención (foja 124).

15. El veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, mediante oficio 05386, personal de esta Comisión, giró citatorio a nombre del Coordinador de Atención a Siniestros de la Secretaría de Educación Pública, para recabar su informe en relación a los hechos materia de la queja en su carácter de Autoridad no involucrada (foja 125).

16. El veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, se llevó a cabo en las oficinas que ocupa esta Comisión el informe por comparecencia del Coordinador de la Atención a Siniestros de la Secretaría de Educación Pública, en su carácter de Autoridad no involucrada quien en relación a los hechos dijo lo siguiente:

“Al tener conocimiento del hecho nos entrevistamos inicialmente con la Directora del Centro de Trabajo para obtener mayor información, quien nos informó que la señora había salido al Estado de Nayarit con personal de la Secretaría de Educación para ir a reconocer el cuerpo de su menor hijo y hacer las gestiones necesarias para su traslado, posteriormente mencionó que hable con la Directora nuevamente quien me informó que se encontraba en el velorio y que le diera oportunidad al siguiente lunes para pasar a la oficina para recibir la orientación sobre el trámite. El siguiente lunes se presenta con la mamá del y su esposo, empiezo a platicar con ella, solidarizarme y a requisitar la información que se había solicitado a la Directora, procediendo a recepcionar lo que

llevaba y a elaborar parte de los documentos que tenía que hacer por tratarse de requerimientos de la aseguradora para efectuar estos trámites, tales como la carta de reclamación dirigida al Centro de Trabajo solicitando se haga cargo de los trámites necesarios así como la carta de liberación de responsabilidades que para todos los casos de responsabilidad civil requiere la aseguradora procediendo a elaborársela y en el momento que la presento para su firma la señora la leyó manifestando que no estaba de acuerdo con firmarla, para lo cual le invite a que la analizara bien y que viera que no era que estuviéramos queriendo liberarnos de la responsabilidad que nos compete debido a que era uno de los varios requisitos de la aseguradora, y de la SEP debido a que también requería de dicho documento para este y otros casos, para lo cual la señora se comunicó con su abogado pasándome el teléfono para que yo hablara con ella, manifestándome que cual era la prisa sobre el trámite que se tenía que realizar que sí no contábamos con más tiempo en razón al trauma que la señora estaba viviendo en ese momento para lo que le respondí que no había ninguna prisa para realizar dicho trámite ya que cuenta con dos años de acuerdo a lo que establece el trámite del seguro y que podíamos realizar posteriormente, respondiéndome que le recibiera la documentación que llevaba para que le diera inicio a dicho trámite, Q se retiró sin firmar la carta de liberación que se había hecho. Posteriormente se presentó a una reunión que convocó el ajustador para obtener mayor información con las partes involucradas (veinticuatro de agosto del año en curso al as 11:00 horas), ese día llegó la señora al parecer con su hermana y tuvo la oportunidad de ver de qué manera se podía solventar para contar con algún documento que acreditara que ella contaba con la custodia del menor, llegando a la conclusión de que con la credencial de elector del padre, un escrito dónde cediera los derechos de la indemnización a Q, y presentarse al momento de la negociación a ratificar dicha posición, posteriormente del a aseguradora nos solicitan nuevamente cumplir con algunos puntos mismos que en este acto exhibo y de los que dejo copia tanto del requerimiento como de los documentos con los que se solventó, deseo agregar que el día de ayer se comunicó con el de la voz Q acto en el que le hice saber que se comunicara en un par de semanas o que se presentara para conocer la respuesta de la aseguradora, con lo anterior acredito el seguimiento que el área a mi cargo está dando a la muerte del menor agraviado.” (foja 126 a 154)

17. El veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, mediante oficio 05609, personal de esta Comisión solicitó al Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación Pública en el Estado, copia certificada del expediente SEPH-10.3*2C.5/0432-2018, toda vez que en solicitud previa hecha al Contralor Interno de dicha Institución dicha Autoridad informó que en el área a su cargo no contaba con ningún expediente de responsabilidad en contra de las Autoridades Involucradas (foja 155).

18. El ocho de octubre del año en curso, mediante oficio DGAJSEPH/DPJA/SPJ/2742/2018, el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación Pública, informó respecto de la solicitud descrita en el párrafo que antecede, que la información solicitada se encuentra dentro de la clasificada como “RESERVADA” por lo que no fue posible remitir copias certificadas del expediente requerido (foja 156).

19. El seis de noviembre del año en curso, en acta circunstanciada la Visitadora actuante dejó establecido haber entablado comunicación telefónica con el Coordinador de la Atención a Siniestros de la Secretaría de Educación Pública en el Estado, **para conocer si a esa fecha se había hecho efectivo el pago del seguro escolar a favor de la quejosa** por el fallecimiento del A, alumno de la escuela Primaria “Benito Torres Oropeza” turno vespertino de la Colonia Cubitos de ésta Ciudad, **señalando al efecto que no, debido a que no se habían cubierto el total de los tramites con la empresa aseguradora** (foja 157).

20. El once de diciembre del año en curso, en las oficinas que ocupa esta Comisión se recibió la comparecencia de la Q, quien informó que a la fecha no se ha concretado el pago a su favor del seguro escolar por el fallecimiento de su menor hijo, reiterando haber recibido el apoyo por parte del Personal de la Secretaría de Educación Pública durante su traslado a Nayarit para verificar los tramites derivados del fallecimiento del A, cuando asistió en representación de nuestra Entidad a los Juegos Escolares de Educación Básica del CONDEBA en dicho lugar; sin embargo, reiteró la necesidad de contar con el apoyo de esta Comisión para que se garantice el pago de dicho seguro (foja 158).

EVIDENCIAS

- a) Queja iniciada por Q a favor del A;*
- b) Informe rendido por el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación Pública;*
- c) Información remitida por el Director de Servicios al Personal;*
- d) Informe por comparecencia rendido por el Director de Gestión y Concertación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SEP;*
- e) Informes rendidos por comparecencia por AR 1, AR 2, y AR 3, Profesoras de Educación Física y Supervisor de Educación Física, respectivamente, de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo;*
- f) Informe por rendido por comparecencia por el Coordinador de la Atención a Siniestros de la Secretaría de Educación Pública, y documentales presentadas; y*
- g) Comparecencia de Q para dar contestación a la vista hecha con el informe de las Autoridades Involucradas.*

VALORACIÓN JURÍDICA

I. Competencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; así como 84, 85, 86 y 88 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo. Se han examinado los hechos manifestados por la quejosa, en relación directa con las pruebas que obran en el expediente que se trata y de acuerdo a las disposiciones constitucionales, legales e instrumentos internacionales aplicables al caso, y vistas las violaciones a derechos humanos deducidos de los hechos expuestos, se cuenta con evidencias suficientes para señalar que se han vulnerado los derechos humanos de los agraviados.

II.- Marco Jurídico:

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1, tercer párrafo, y 3 párrafo segundo, establecen:

Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley...

Artículo 3º.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia...

Así mismo, la **Declaración de los Derechos del Niño** en sus principios 7 y 8, dice:

Principio 7: El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y **le permita**, en condiciones de igualdad de oportunidades, **desarrollar sus aptitudes** y su juicio individual, su sentido de responsabilidad **moral y social**, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad.

El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres.

El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deberán estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.

Principio 8: El niño debe, en toda circunstancia, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro

Además, la **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes** cita:

Artículo 103. Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que **por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes:**

V. **Asegurar un entorno afectivo, comprensivo y sin violencia** para el pleno, armonioso y libre desarrollo de su personalidad;

VII. **Protegerles contra toda forma de violencia, maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, venta, trata de personas y explotación;**

Artículo 105. Las leyes federales y de las entidades federativas dispondrán lo necesario para que, en términos de lo dispuesto en la presente Ley y en el ámbito de sus respectivas competencias, se dé cumplimiento a las obligaciones siguientes:

I. **Que quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, los cuiden y atiendan;** protejan contra toda forma de abuso; los traten con respeto a su dignidad y orienten, a fin de que conozcan sus derechos, aprendan a defenderlos y a respetar los de otras personas;

También, la **Ley General de Educación** en su artículo 42, dice:

Artículo 42.- En la impartición de educación para menores de edad **se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad...**

Del mismo modo, la **Ley de Educación para el Estado de Hidalgo** en su numeral 52, indica:

Artículo 52.- En la impartición de educación para menores de edad **se tomarán medidas que aseguren a alumnos y alumnas la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad.**

De la misma manera, la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo** en sus artículos 56, 58 y 102, enuncia:

Artículo 56. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y **fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales** en términos del artículo 30. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones aplicables.

XXII...

Las autoridades escolares, en el ámbito de su competencia, **deberán adoptar medidas necesarias para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.**

Artículo 58. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones aplicables, las autoridades competentes **llevarán a cabo las acciones necesarias para propiciar las condiciones idóneas para crear un ambiente libre de violencia en las instituciones educativas**, en el que se fomente la convivencia armónica y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes

...

Artículo 102. Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes:

...

VII. Protegerles contra toda forma de violencia, maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, venta, trata de personas y explotación.

Asimismo, el **Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo**, en sus artículos 13 fracción IV, XX y XXIX, así como 14, los cuales indican:

Artículo 13. Los principios y valores específicos a los que deberán sujetarse los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, son los siguientes:

IV. COMPROMISO: El servidor público asumirá compromiso consigo mismo, con sus valores, (personales, grupales, organizacionales y patrióticos), con una misión, con el trabajo mismo, con una filosofía o cultura organizacional que implica una obligatoriedad moral, y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

XX. LIDERAZGO: Los servidores públicos deberán promover, con su ejemplo y en el ejercicio de sus funciones, la práctica de valores y principios que instauren una cultura ética y de calidad, toda vez que a través de su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza entre la ciudadanía y el Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.

(...)

XXIX. RESPONSABILIDAD: Los servidores públicos se encuentran obligados a cumplir con eficiencia, cuidado y atención todas sus funciones, reconociendo y aceptando las consecuencias de sus actos.

III. De las constancias que obran en el expediente en específico del punto cuatro de antecedentes se desprende que derivado de la participación del A, en los **Juegos Deportivos Escolares de la Educación Básica del CONCEBA en Bahía de Banderas, Estado de Nayarit**, en la disciplina de Atletismo de ciento cincuenta metros el seis de junio del año en curso, la **Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación Pública** recibió información respecto de un accidente dónde el menor de referencia había fallecido, por lo que desde ese momento se dio la instrucción a personal adscrito a dicha Dirección para realizar el acompañamiento debido a la Q, por lo que luego de realizar los trámites internos inherentes en la fecha indicada se trasladaron al lugar dónde había ocurrido el evento a efecto de que la madre del menor llevara a cabo el reconocimiento del cuerpo, además de encargarse de todo lo relativo al traslado del cuerpo y demás

requerimientos en conjunto con la Coordinación de Atención a Siniestros con la finalidad de que se diera inicio a lo conducente ante la compañía aseguradora.

Lo cual, fue corroborado con lo manifestado por el Director de Gestión y Concertación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación Pública en el Estado, en su comparecencia a las oficinas de esta Comisión el veinticuatro de agosto del año en curso, quien de manera personal dijo haber asistido a la quejosa en los tramites de la entrega del cuerpo del menor, así como lo inherente ante el Ministerio Público y empresa funeraria, todo ello con la finalidad de brindarle el mayor de los apoyos, así como la tranquilidad necesaria por la dimensión de los hechos ocurridos, manteniendo comunicación en todo momento con su familia en esta Entidad, sin dejar de hacer mención de que también se le instruyó para que proporcionara la información debida a la Superioridad para deslindar responsabilidades, muestra de ello fue el inicio del procedimiento registrado bajo el número SEPH-10.3*2C.5/0432-2018 radicado en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación Pública, del que sí bien esta Comisión solicitó información, la misma fue negada en términos de los establecido en el punto dieciocho de antecedentes dónde se dijo que la misma era “RESERVADA”, por lo que no obstante que no se obtuviera información respecto del estado de dicho procedimiento se contó con la evidencia de que se le dio inicio como se dijo a fin de deslindar todo tipo de responsabilidades.

Por otra parte, en apoyo a la madre de familia y por así ameritarlo el caso la Coordinación de la Atención a Siniestros de la Secretaría de Educación Pública, a través de su titular de igual manera efectuó las gestiones relativas al pago del seguro escolar por la muerte del menor; **sin embargo, hasta la fecha no se ha concretado por las razones expuestas por dicho servidor público** en los puntos dieciséis y diecinueve de antecedentes, destacando de su comparecencia a las oficinas de este Organismo el veintisiete de septiembre del año en curso, y de las documentales exhibidas -foja 129 a 154- los requisitos para acceder a dicho beneficio ante la empresa aseguradora lo que permite acreditar que la dependencia aludida en ningún momento dejó de hacer lo conducente con la finalidad de garantizar el pago del seguro a la madre del menor fallecido.

IV. Ahora bien, de suma importancia resulta señalar lo obtenido de los informes rendidos por comparecencia por **AR 1, AR 2, y AR 3, Profesoras de Educación Física y Supervisor de Educación Física de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, respectivamente**, quienes en su declaración

fueron coincidentes en manifestar haber sido comisionados para asistir a los juegos deportivos nacionales de Educación Básica, teniendo encomendadas funciones específicas como la de supervisar en el caso de las maestras a los grupos tanto de niñas como de niños, desde el traslado de los alumnos al lugar del evento, así como la logística en cuanto a la participación de los Atletas, siendo importante destacar que la labor del último de los citados fue propiamente la de ser el enlace de la Representación del Estado con los organizadores del evento así como con las otras Delegaciones de alumnos participantes.

En ese tenor, dentro de las constancias que obran en el expediente se obtuvo información que cada una de las entrenadoras fueron asignadas la primera de ellas con el grupo de Atletas varones (grupo de doce niños, rango de edad de once y doce años), similar situación en el caso de la segunda de las entrenadoras quien era la responsable de un grupo igual en numeración y edad pero en este caso de niñas, en ambos casos las entrenadoras se encargaban de conducir a su grupo a cargo a la habitación del hotel, al área de comida, así como de efectuar su traslado al sitio dónde se llevaban a cabo las competencias, todo ello de acuerdo a los programas previamente establecidos, actividades que eran coordinadas por el Supervisor quien se constituía primero en el sitio dónde los Atletas iban arribar para que todo marchara de manera ordenada y en apego a los lineamientos establecidos.

Sin embargo, al momento de cuestionar a cada uno de los servidores públicos en mención respecto de la autorización para el ingreso al área de albercas del Hotel Paradise Village se encontró que **dentro de la carta responsiva suscrita por la quejosa -foja 153- se desprende que se deslinda a la Institución de cualquier responsabilidad aceptando los riesgos inherentes a la actividad deportiva a realizar -Atletismo- y por ende a las autoridades organizadoras,** lo cual no resulta congruente con la consecuencia fatal acaecida que culminó con el **fallecimiento del menor puesto que se dio derivado de la presencia de los niños en el área de albercas cuando la competencia fue de Atletismo,** por lo que aún y cuando de las declaraciones de las Autoridades se desprende que no todos los menores sabían nadar, se permitió el ingreso de aquellos al área de albercas y no precisamente a la de chapoteadero.

A mayor abundamiento, de las declaraciones de las entrenadoras se desprende que ellas sí sabían nadar; sin embargo, no ingresaron a la alberca puesto que en el caso de **AR 1, profesora de Educación Física** encargada del cuidado del grupo de niños permaneció afuera de la alberca al cuidado de uno de los menores que no ingresó

a la misma porque no sabía nadar, lo cual partiendo del hecho que en el sitio donde ocurrió el lamentable suceso fue una alberca si bien no se especificó la capacidad en cuanto al número de personas que podían ingresar, las tres autoridades dijeron que no solo había alumnos de la Delegación Estatal sino también de otras, así como también turistas contando con solo un salvavidas para atender cualquier emergencia.

De lo que, resulta evidente **que una sola persona no contaba con la capacidad para poder controlar a un grupo de niños de la edad señalada, y mucho menos al interior de una alberca dónde había la presencia de más personas**, entre ellos niños y niñas también de otras Delegaciones, aunado a que los Atletas no contaban con un traje de baño que los pudiera diferenciar de los demás asistentes a la alberca, de igual manera **AR 2, profesora de Educación Física encargada del grupo de niñas dijo que el acuerdo de llevar a los niños y a las niñas fu tomado tanto por ellas como por su Supervisor** en atención a la invitación de la gerencia del Hotel a efecto de que los menores disfrutaran de las instalaciones del lugar; sin embargo, **dada la experiencia en acudir a dichos eventos tal y como lo señaló AR 3 en esa ocasión no contaban con el apoyo de auxiliares que les coadyuvaran en esa función**, lo que resultó una determinación por demás arriesgada el llevar a los Atletas a dicho sitio en razón de que eran un total de veinticuatro niños y niñas que estarían al cuidado de dos entrenadoras al interior de la alberca, cuando ellas permanecieron al exterior de la misma.

Es decir, **la autorización para que los Atletas de la Delegación del Estado de Hidalgo, ingresaran a la alberca para disfrutar las instalaciones de un Hotel en un evento dónde los padres de familia solo autorizaron su participación en la disciplina deportiva a la que acudían, contravino las obligaciones previstas en los ordenamientos legales citados dónde prevalece el deber de quienes ejercen su tutela o de quienes están bajo su cuidado para protegerlos de algún daño, lo anterior tomando en consideración que no contaban con personal suficiente para su cuidado**, sin bien los accidentes son fortuitos y eventos que pueden ocurrir en cualquier momento en el particular, se dejó de prever que los alumnos se podrían encontrar en una situación de riesgo mayor, lo que **conlleva a la falta de protección del mayor de los bienes tutelados “la vida”**, por ende una omisión por parte de los servidores públicos señalados como Autoridades Involucradas, de tal manera que al no contar la Secretaria de Educación Pública con la infraestructura idónea en cuanto a capital humano para que la Delegación que acudió a representar al Estado de Hidalgo en dicha competencia, redunde en una violación de derechos humanos en este caso del menor fallecido, por lo que aún y cuando haya quedado acreditado que se realizaron las

gestiones necesarias para el traslado del cuerpo y cubierto los gastos funerarios, y actualmente se siguen efectuando los trámites relativos al pago del seguro a favor de la madre del menor lo acontecido resulta ser un hecho que pudo preverse o evitar que sucediera, por ello es que esta Comisión cuenta con los elementos suficientes para acreditar violaciones a derechos humanos en agravio del menor fallecido.

A mayor abundamiento, se hace hincapié en establecer que dentro de las constancias que obran dentro del expediente como se mencionó previamente se cuenta con la CARTA RESPONSIVA firmada por la Q mediante la cual autorizó que el A, acudiera a participar en representación de la Entidad en los Juegos Deportivos Nacionales referidos, lo anterior exclusivamente en la disciplina de ATLETISMO -foja 153-; asimismo copia de la Convocatoria de los Juegos Deportivos Nacionales Escolares de Educación Básica 2017-2018 -foja 135 a 146-; pero no así de constancia alguna respecto de la existencia de **protocolos específicos que contengan las medidas que se deben tomar en consideración el personal docente en los casos de que los alumnos del nivel de educación básica en general acudan a participar en cualquier actividad ya sea de índole deportivo, académico, cultural, por citar algunos fuera de su Plantel Educativo**, incluso a otra Entidad Federativa como fue el caso, es decir, no está documentado procedimiento a seguir para garantizar la integridad física de los menores, ni tampoco las responsabilidades de las personas que los tienen bajo su cuidado en esos eventos, siendo indispensable contar con personal de apoyo por ejemplo, situación que desde luego involucra no solo a los Directivos de cada una de las escuelas a las que pertenezcan los alumnos participantes sino también a los profesores(as) encargados de entrenarlos, toda vez que de las evidencias con las que se cuenta se desprende que la Directora de la Escuela “Benito Torres Oropeza” turno vespertino de esta Ciudad únicamente tuvo conocimiento del hecho al momento en que la quejosa se dirigió con ella luego de haber recibido la fatal noticia, y posteriormente cuando acompañó a la Q a realizar el trámite para el cobro del seguro escolar a la Coordinación de Atención a Siniestros de la SEP, siendo indispensable una participación mayor por parte del personal que en su caso es el primer contacto de la dependencia estatal con los alumnos que cuentan con las habilidades para participar en este tipo de competencias según la disciplina que practiquen, además de personal comisionado asistir a las competencias respectivas.

Por último, no pasa desapercibido para esta Comisión en cuanto a las manifestaciones realizadas por la Q relativas a las posibles alteraciones en la integración de la carpeta de investigación iniciada por los mismos hechos en el Estado de Nayarit, puesto que como se desprende del segundo punto de antecedentes mereció

hacer un desglose a la Comisión de los Derechos Humanos de dicha Entidad, toda vez que fueron las Autoridades Involucradas las responsables de autorizar el ingreso de los alumnos a la alberca, lo que **debió valorarse al no contar con personal suficiente para poder cuidar a los menores en un sitio que no reunía las condiciones de seguridad** por la concurrencia de gente lo que en su caso aumento el riesgo, es decir sí se hubiera autorizado ingresar únicamente al área de chapoteadero tal vez pudo haber facilitado incluso la intervención del salvavidas del Hotel en el evento, dejando al descubierto que la cantidad de gente en la alberca rebasó la capacidad de quienes tenían el deber de cuidado de los asistentes al sitio, y si bien la responsabilidad en la carpeta de investigación con motivo de los hechos será la que conforme a derecho proceda esta Comisión de Derechos Humanos al ser un órgano técnico-jurídico de control que procura la observancia de las normas que garantizan y tutelan los derechos humanos, pues más que un ente vigilante del actuar de las autoridades, es una Institución de buena fe, cuyo desempeño debe considerarse un medio externo para fortalecer la administración pública, centrándose en la protección individual y colectiva de los derechos fundamentales, gestionando permanentemente medidas que aseguren el bien jurídico de los mismos, con lo cual se dejó de observar la obligación de las personas encargadas del cuidado de los menores, de garantizar la tutela y respeto de sus derechos fundamentales.

V. Estudio de la reparación del daño a las víctimas de la violación de derechos humanos. Si bien es cierto que, una de las vías previstas en el Sistema Jurídico Mexicano para lograr la reparación del daño, derivado de la responsabilidad institucional, consiste en plantear la reclamación ante el órgano jurisdiccional competente, también lo es que el sistema no jurisdiccional de protección de Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 1º, párrafo tercero, y 109, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; prevé la posibilidad de que al evidenciarse una violación a los derechos humanos atribuible a un servidor público del Estado, la recomendación que se formule a la dependencia pública deberá incluir las medidas que procedan para lograr la efectiva restitución de los afectados en sus derechos fundamentales y las relativas a la reparación de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado, para lo cual el Estado deberá investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley.

La reparación del daño en materia de derechos humanos debe ser integral de tal forma que comprenda, entre otras cosas, la indemnización del daño material y moral causado, reconociéndose que el ideal para la reparación sería el restablecimiento de las cosas al estado al que se encontraban antes de las violaciones perpetradas; sin embargo, la afectación a la integridad personal en perjuicio del A, en esta queja impide, por los

daños ocasionados, restablecer la condición que tenían antes de ocurrida la violación a sus derechos humanos, de ahí que sea necesario establecer otras formas a través de las cuales pueda reparar a las víctimas indirectas del menor, resultando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º párrafo segundo de la Ley General de Víctimas, este carácter lo tienen los familiares o bien, quienes hubieren estado a cargo de ésta por la relación inmediata que tuvieran:

“(...) Son víctimas indirectas los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella.

(...)

La calidad de víctimas se adquiere con la acreditación del daño o menoscabo de los derechos en los términos establecidos en la presente Ley, con independencia de que se identifique, aprehenda, o condene al responsable del daño o de que la víctima participe en algún procedimiento judicial o administrativo”

En este sentido, se deberán de llevar a cabo acciones encaminadas a la **reparación integral del daño ocasionado a favor de la o de las víctimas indirectas, considerando las formas establecidas en el artículo 27 de la Ley General de Víctimas:**

Rehabilitación: busca facilitar a la víctima hacer frente a los efectos sufridos por causa del hecho punible o de las violaciones de derechos humanos;

Compensación: ha de otorgarse a la víctima de forma apropiada y proporcional a la gravedad del hecho punible cometido o de la violación de derechos humanos sufrida y teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso. Ésta se otorgará por todos los perjuicios, sufrimientos y pérdidas económicamente evaluables que sean consecuencia del delito o de la violación de derechos humanos;

Satisfacción. Respecto a la satisfacción, de acuerdo con los principios sobre el derecho a obtener reparaciones, ésta debe incluir la totalidad o parte de las medidas siguientes: a) medidas eficaces para conseguir que no continúen las violaciones; b) la verificación de los hechos y la revelación pública y completa de la verdad; c) una declaración oficial que restablezca la dignidad, la reputación y los derechos de la víctima; d) la aplicación de sanciones judiciales o administrativas a los responsables de las violaciones.

Medidas de no repetición: buscan que el hecho punible o la violación de derechos sufrida por la víctima no vuelva a ocurrir;

En este sentido la reparación adecuada, efectiva y rápida del daño sufrido, tiene por finalidad promover la justicia, remediando las violaciones manifiestas de las

normas de derechos humanos. **La reparación debe de ser proporcional a la gravedad de las violaciones y al daño sufrido.**

Por tanto, de lo descrito en el cuerpo de la presente, habiéndose acreditado plenamente la violación a los Derechos Humanos del A, por hechos consistentes en violación al derecho a la Vida -derecho a preservar la vida humana-; así agotado el procedimiento regulado en el Título Tercero, Capítulo IX de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, a usted **Secretario de Educación Pública** se le:

RECOMIENDA

PRIMERO. Dar cumplimiento a la reparación integral del daño a la o a las víctimas indirectas, por la violación a los derechos humanos que sufrió el A, víctima, con base y de acuerdo a los estándares nacionales e internacionales aplicables, considerando que esta resolución constituye un elemento de las reparaciones a las que tiene derecho.

SEGUNDO. Girar instrucciones a quien corresponda, para que se dé inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de AR 1, AR 2 y AR 3, Profesoras de Educación Física y Supervisor de Educación Física de la Secretaria de Educación Pública, respectivamente; a fin de que les sea impuesta la sanción a la que se hagan acreedores.

TERCERO. No obstante, lo previsto en el punto primero de la Recomendación agilizar y asegurar a través de la Coordinación de Atención a Siniestros de la Secretaria de Educación Pública se haga efectivo el pago del seguro escolar a favor de la quejosa por el fallecimiento del A.

CUARTO. Dotar a las Delegaciones de Atletas de la Secretaria de Educación Pública del Estado que acudan a representar a nuestra Entidad, de personal suficiente para participar en eventos deportivos, en especial tratándose de menores de edad, a fin de garantizar la protección a su integridad física, lo anterior para prevenir hechos como los que dieron origen a la presente queja.

QUINTO. Elaborar Protocolos específicos que contengan las medidas que debe tomar el personal docente en los casos en los que alumnos de educación básica acudan participar en actividades escolares, académicas, culturales o de cualquier otra índole al exterior de su Plantel Educativo.

SEXTO. Capacitar al personal de la Secretaría de Educación Pública en específico a la Dirección de Educación Física en temas relativos al respecto y protección de los derechos humanos.

Notifíquese a los servidores públicos, conforme a lo estipulado en el artículo 91 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo; de igual manera cúmplase el artículo 92 del ordenamiento en cita, publicándose en el sitio web de este Organismo la presente Recomendación.

De ser aceptada la presente Recomendación, deberá hacerlo de nuestro conocimiento, por escrito, en un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes a la notificación; en caso de no ser aceptada, se hará saber a la opinión pública.

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLÁS
PRESIDENTE

JRLS/LCG/DKZL